



RESOLUCIÓN No. 1-02502

DE 2025

Por la cual se declara insubsistente un nombramiento ordinario

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 13 (numeral 8) y 20 de la Ley 119 de 1994, el artículo 4 (numeral 1, 3 y 4) del Decreto 249 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 (literal a y el inciso segundo de su parágrafo 2), así como en el artículo 47 (numeral 1 y 2) y 50 (parágrafo) de la misma Ley, en los cargos de dirección, gerencia pública y libre remoción, el retiro del servicio es discrecional y se efectúa mediante acto administrativo no motivado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto No. 3696 de 2006 y en los artículos 5 (numeral 2-literal a) y 47 (numeral 3) de la Ley 909 de 2004, el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA es del nivel directivo, de libre nombramiento y remoción y de gerencia pública.

Que el artículo 50 de la Ley 909 de 2004 dispone en su parágrafo que "*Es deber de los Gerentes Públicos cumplir los acuerdos de gestión, sin que esto afecte lo discrecionalidad para su retiro*".

Que la misma Ley 909 de 2004 señala en su artículo 41 (parágrafo segundo) que "*La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado*"

Que en relación con la estabilidad en los cargos de libre nombramiento y remoción y gerencia pública la Corte Constitucional ha señalado reiteradamente, como en la Sentencia de Unificación 556 de 2014, que:

"(...) la misma ley determina que los cargos de libre nombramiento y remoción son aquellos a los que se le asignan funciones de dirección, conducción y orientación institucional en la adopción de políticos y directrices, que impliquen confianza (...) los cargos de libre nombramiento y remoción implican una discrecionalidad del nominador, ya que éste decide, con base en consideraciones intuitu personae, a quién le confía el desarrollo de ciertas labores públicas y hasta cuándo. El retiro de dichos cargos es igualmente discrecional (...)"

Que el señor **Carlos Rafael Melo Freyle**, identificado con la cédula de ciudadanía No.84.028.531, desempeña en titularidad en el SENA el cargo denominado Subdirector de Centro 02 (IDP:8088) del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural de la Regional Cesar, en calidad de nombramiento ordinario ordenado mediante Resolución No. 1099 del 14 de junio de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar insubsistente el nombramiento ordinario del señor **Carlos Rafael Melo Freyle**, identificado con la cédula de ciudadanía No.84.028.531, en el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8088) del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural de la Regional Cesar, efectuado mediante Resolución No. 1099 del 14 de junio de 2016.

Artículo 2º. El señor Carlos Rafael Melo Freyle debe realizar la entrega formal del puesto de trabajo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8088) del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural de la Regional Cesar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, al servidor público que lo reemplazará o a quien le sea informado para dicho efecto, sin perjuicio de realizar los trámites de la Ley 951 de 2005 y la Resolución Orgánica No.5674



RESOLUCIÓN No.

1-02502

DE 2025

Por la cual se declara insubsistente un nombramiento ordinario

de 2005 de la Contraloría General de la República, dentro de los términos estipulados en las citadas normas.

Artículo 3º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso en vía administrativa.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 14 AGO 2025


Firmado
digitalmente por
**JORGE EDUARDO
LONDOÑO ULLOA**

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Director General

Vo.bo.: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano 
Revisó.: Paula Viviana Patiño Blanco –Contratista Despacho de la Dirección General 
Manuela Valentina García Cano - Secretaria General 
Robin David Roza Avendaño – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General 
Floricensy Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano 
Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano 
Proyectó.: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano 